

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INFOTEC" CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. FEDERICO C. GONZALEZ WAITE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COZCyT", Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN CIENCIAS HAMURABI GAMBOA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1 "EL INFOTEC" y "EL COZCyT" manifiestan su intención de celebrar este Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica con objeto de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo de la cooperación científica y tecnológica.

### DECLARACIONES

- I Declara "EL INFOTEC" que:
  - I.1 Es un Fideicomiso Público constituido mediante Contrato de fecha 30 de diciembre de 1974 y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, y 14 de diciembre de 2020, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, considerado Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, tercer párrafo, 3º, fracción III, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, segundo párrafo, 40 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Por Escritura Pública número 113, 004, de fecha 2 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Solano Franco, Notario Público Número 49 del entonces Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, celebrada el 14 de junio de 2014, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de "EL INFOTEC", de "Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC", a "INFOTEC, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación".

- I.2 De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo por el que se reconocen diversas Entidades paraestatales del sistema SEP - CONACyT, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, "EL INFOTEC" fue reconocido como Centro Público de Investigación.
- I.3 Tiene como fines, entre otros, realizar investigación científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicación a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet y sus aplicaciones, así como la formación, capacitación y actualización de recursos humanos de alto nivel, especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores público, académico, social y privado, así como promover la competitividad, innovación y el desarrollo tecnológico del país, lo anterior con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y hacer posible la instrumentación de proyectos clave para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento.
- I.4 El presente Convenio Marco se encuentra regulado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 47 y 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología; y las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso 064-1 denominado "INFOTEC" Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información Comunicación, de fecha 14 de diciembre de 2020, alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Principio III "Economía", Apartado "Ciencia y Tecnología".
- I.5 "EI INFOTEC" como Centro Publico de Investigación, cuenta con atribuciones de acuerdo con la Cláusula Quinta de su Contrato Constitutivo y Convenio Modificatorio, de fecha 14 de diciembre de 2020, entre otras, con las siguiente:
- Desarrollar, promover y aplicar, modelos de asociación comercial que contribuyan a la ampliación de la cobertura en los mercados en los productos y servicios que ofrezca "EL INFOTEC", que favorezcan las tecnologías de la información."
  - Celebrar convenios, contratos o cualquier otro tipo de instrumento jurídico que impliquen un acuerdo de voluntades en el cumplimiento de sus fines, tanto con sus proveedores, como con los usuarios de los servicios que preste, asimismo, podrá gestionar los apoyos financieros para complementar o desarrollar proyectos y programas de desarrollo tecnológico y de formación de recursos humanos con fines comerciales;"
  - Celebrar los actos jurídicos necesarios para brindar atención a la demanda de soluciones integrales de los proyectos que realice, incluyendo los relativos a adquisiciones de servicios y bienes que, como insumos de sus proyectos o servicios, se requieran en términos de la establezca Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Ciencia y Tecnología."

I.6 El Mtro. Federico González Waite, acredita su personalidad como Director Ejecutivo, de acuerdo a las facultades establecidas en el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Número 0604-1. Clausula Décima Cuarta, Facultades y Obligaciones del Director Ejecutivo, numerales II y XXI, suscrito el 12 de junio de 2014

I.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es FID-741230-A22.

I.8 Su domicilio para fines legales conforme a este Convenio Marco se encuentra ubicado en Av. San Fernando Núm. 37. Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P.1405º, en la Ciudad de México.

II Declara **“EL COZCYT”** que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno el Estado No. 45 tomo CXII de fecha cinco de junio de dos mil dos.

II.2 En términos del artículo 9 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, puede administrar y disponer libremente de su patrimonio en el cumplimiento de su objetivo, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los Organismos Descentralizados.

II.3 El Director General de **“EL COZCYT”**, en términos del artículo 22 fracción VI de la mencionada Ley, es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y cuenta con las facultades para representarlo legalmente, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Organismos Descentralizados en el Estado y la Legislación aplicable.

II.4 El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, LICENCIADO DAVID MONREAL ÁVILA, designó como Director General al DR. EN C. HAMURABI GAMBOA ROSALES, quién acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el 26 de octubre de 2021, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, quién para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente contrato.

II.5 Manifiesta su interés en celebrar el presente Convenio Marco en cuanto a que considera a **“INFOTEC”** como un socio estratégico en la nube, la IA, el negocio de centros de datos, big data así como en materia de tecnologías de la información y comunicación.

II.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Avenida de la Juventud No. 504, Colonia Barros Sierra, C.P. 98090, Zacatecas, Zacatecas.

III Declaran **“LAS PARTES”**:

III.1. Que cuentan con ordenamientos, reglamentos y normas, que les permite regular su operación y desarrollo de actividades y a todos aquellos instrumentos de trabajo que se establezcan con posterioridad.

III.2. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es desarrollar, apoyar, facilitar y promover las actividades de cooperación científica y tecnológica entre **“LAS PARTES”**.

Para lo cual, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales, además de establecer las bases de cooperación técnica para realizar proyectos de colaboración en el desarrollo y diseño de tecnologías, dentro de los campos de software, hardware y servicios, que permitan incrementar las capacidades tecnológicas y de infraestructura de **“EL COZCyT”** ; así como, proyectos conjuntos de investigación, intercambio de información, desarrollo de capacidades tecnológicas a distintos niveles según las necesidades y posibilidades de cada parte; así como la organización conjunta de eventos como: seminarios, mesas de trabajo simposios y conferencias, etc, de conformidad con los Convenios Específicos y/o Anexos, que se suscriban con posterioridad.

Las actividades de cooperación podrán ser desarrolladas mediante Convenios Específicos que contendrán las características técnicas, presupuestales, de capacitación, operación y desarrollo tecnológico, los que una vez suscrito por sus representantes legales, formarán parte de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA

**“LAS PARTES”** acuerdan en desarrollar programas de cooperación que pueden incluir actividades directamente vinculadas al desarrollo de acciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

Para la realización y cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA, del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a aportar los recursos: humanos, financieros, técnicos y operativos que sean necesarios para alcanzar los objetivos contenidos en este Convenio Marco de Cooperación.

Lo anterior, mediante la celebración de Convenios Específicos, los cuales podrán contener los anexos que sean necesarios.

Los Convenios Específicos, contendrán de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

1. Nombre del proyecto
2. Objeto del proyecto
3. Antecedentes y necesidades de operación de los programas a desarrollar
4. Ruta crítica
5. Descripción del o los "Proyectos":
6. Descripción del equipo, de la herramienta o bienes requeridos para ser provisionados.
7. Infraestructura base.
8. Soporte administrado de las herramientas o aplicativos.
9. Niveles y vigencias de los soportes para ambientes de desarrollo
10. Administración y verificación de la ejecución y desarrollo del proyecto
11. Definición de entregables.
12. Plan de trabajo, en el que se describan las actividades de coordinación para el desarrollo de los "Proyectos";
13. Recursos financieros, materiales, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento;
14. Enlace responsable de cada una de "**LAS PARTES**" respecto de cada uno de los "Proyectos".

### TERCERA

La cooperación mencionada en el presente Convenio Marco podrá incluir las siguientes modalidades:

- a Realización conjunta de proyectos de investigación, de desarrollo científico, tecnológico y académico;
- b Formación y desarrollo de capacidades científicas, tecnológicas y académicas del personal de la institución.
- c Incentivar las actividades productivas tecnológicas y/o de innovación que resulten en nuevos productos, procesos y/o servicios.
- d Intercambio de información, publicaciones y memorias de investigación científica y tecnológica;
- e Impulsar el fomento, formación y consolidación de capital humano de alto nivel, para fortalecer sus capacidades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.
- f Desarrollo de proyectos de servicio y dotar de capacidades tecnológicas a "**EL COZCyT**"
- g Cualquier otra que "**LAS PARTES**" pudieran acordar.

### CUARTA

Las actividades de cooperación se realizarán atendiendo a los siguientes principios:

- a Beneficio mutuo, tanto en lo tecnológico como en lo económico, basado en un equilibrio general de las ventajas;
- b Acceso recíproco a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico públicos de “**LAS PARTES**”;
- c Intercambio diligente de la información que pueda afectar a las actividades de cooperación;
- d Protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual.
- e Sobre cada proyecto en particular, se emitirán los instrumentos específicos de las actividades de cooperación, mediante los cuales se establezcan los alcances técnicos, económicos y humanos, correspondientes a cada una de “**LAS PARTES**”

#### QUINTA

Las actividades de cooperación podrán adoptar las siguientes formas:

- a Puesta en común de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y de innovación.
- b Intercambio, arrendamiento, adquisición y/o distribución de servicios, equipos, materiales y/o transferencia del conocimiento;
- c Intercambio de información sobre prácticas, disposiciones legales y reglamentarias y proyectos y/o planes relacionados con las actividades de cooperación realizadas en virtud del presente Convenio Marco;
- d Incrementar las capacidades tecnológicas de “**EL COZCyT**”, mediante el suministro de productos y la prestación de servicios en materia de TIC.
- e Cualquier otra que las partes pudieran acordar.

#### SEXTA

Para el adecuado desarrollo de la coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación, “**LAS PARTES**”, designan como responsables a los servidores públicos, siguientes:

I. Por parte de “**EL COZCyT**” El cDR. LUIS MIGUEL ZAPATA ALVARADO.  
DIRECTOR DE INNOVACION Y DESARROLLO REGIONAL  
Correo electrónico: lzapata@cozcyt.gob.mx  
CEL: 4921248814

II. Por parte de “**INFOTEC**”: LIC. RICARDO CAMBRONI LÓPEZ, DIRECTOR ADJUNTO DE COMPETITIVIDAD

Correo electrónico: ricardo.cambroni@infotec.mx

Cada representante deberá designar a un colaborador directo como responsable de este Convenio Marco de Cooperación, que deberá encontrarse jerárquicamente subordinado a él, para que atienda el programa de trabajo y las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de "**LAS PARTES**", mismas que serán notificadas por escrito o medios electrónicos, en el domicilio que cada una señaló en el apartado de Declaraciones del presente instrumento para tal efecto, que deberán realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

#### SÉPTIMA

Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración de las "**LAS PARTES**" serán definidos en los Acuerdos Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad aplicables.

Este Acuerdo Marco de Cooperación no representa compromiso financiero alguno para "**LAS PARTES**", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

#### OCTAVA

"Las "**PARTES**" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere, como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento; misma que será divulgada (únicamente de mutuo consentimiento y manifestado por escrito).

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición por "**LAS PARTES**" relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la parte que las aportó y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimiento con motivo de este Convenio Marco de Cooperación, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "**LAS PARTES**" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades institucionales.

#### NOVENA

"**LAS PARTES**" acuerdan que las notificaciones se realizarán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento, y que en caso de que alguno se modifique, se dará el aviso correspondiente con 10 (diez) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

#### DÉCIMA

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" contrate o designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Marco de Cooperación,

permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte y con la cual, tiene establecida su relación laboral.

Por ello, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado. Por lo que cada una de "**LAS PARTES**" es responsable individualmente de su personal en materia laboral.

#### DÉCIMA PRIMERA

El presente Convenio Marco de Cooperación es público, por lo que "**LAS PARTES**" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos federales y estatales, en el marco de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, respectivamente.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ella emanen, "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de la población beneficiaria, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

#### DÉCIMA SEGUNDA.

Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación, corresponderá al Órgano Interno de Control del Estado de Zacatecas, y al Órgano Interno de Control de "**EL COZCyT**", conforme a las atribuciones que les confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA

"**LAS PARTES**" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, se establecerá previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la suscripción de un Convenio Modificatorio y realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

El Convenio Modificatorio respectivo, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y formará parte integrante del presente instrumento y no tendrá impacto en los Acuerdos Específicos que a la fecha de la modificación estén vigentes

#### DÉCIMA CUARTA

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada en cualquier momento su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual se deberá realizar con 60 (sesenta) días naturales de



anticipación a la fecha en que se pretenda finalizar su participación, en el entendido de que en el momento de formalizar la terminación o extinción del presente Instrumento, se deberá precisar en un instrumento firmado por "**LAS PARTES**" sobre cuál es la situación que guardan en su caso, las aportaciones y acciones realizadas por las "**LAS PARTES**", y tomando las previsiones necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

En cualquier caso, la contraparte que pretenda dar por terminado este instrumento jurídico, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, en los supuestos que aplique.

La terminación o extinción del presente instrumento no cancela los Acuerdos Específicos que a la fecha de terminación estén vigentes, por lo que las "**LAS PARTES**" deberán cumplir los compromisos contraídos en ellos.

#### DÉCIMA QUINTA.

"**LAS PARTES**" acuerdan en resguardar y conservar la documentación que se origine del cumplimiento con objeto del presente instrumento, por un periodo no menor de cinco años o conforme a normatividad aplicable, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento.

#### DÉCIMA SEXTA

El presente Convenio Marco de Cooperación es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "**LAS PARTES**" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, lo cual formará parte integrante del presente instrumento.

Si llegado el momento no se adoptase ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio Marco de Cooperación, "**LAS PARTES**", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

#### DÉCIMA SÉPTIMA

El presente Convenio Marco surtirá sus efectos a partir de la firma del presente y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, tácitamente renovable, por otro periodo igual, tras una evaluación que tendrá lugar dentro de los 60 (sesenta) días naturales antes de su vencimiento.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Cooperación y enteradas "LAS PARTES" de valor, efectos y alcances legales, lo suscriben de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas el día 16 de marzo de 2022.

POR

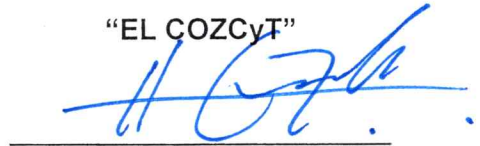
"EL INFOTEC"



MTRO. FEDERICO C. GONZALEZ WAITE  
DIRECTOR GENERAL

POR

"EL COZCYT"



DR. C. HAMURABI GAMBOA ROSALES  
DIRECTOR GENERAL



TESTIGO DE HONOR

LIC. DAVID MONREAL AVILA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS